

ANEXO QUE SE CITA

Ilustrísimo señor:

El que suscribe, cuyos datos personales se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. I. la presente solicitud de concesión de una de las becas «Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, convocada por Resolución de fecha

En caso de que le sea concedida la beca que solicita se obliga a firmar y posteriormente a cumplir el compromiso que regula sus deberes, conforme a lo dispuesto en la citada convocatoria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 1971...
(Firma)

1.º

Apellidos:

Nombre

2.º

Nacido en el día de

Nacionalidad actual Dirección Postal Dirección telegráfica
Teléfono

H.MO SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

NOTA.—Esta Instancia deberá ser reintegrada con póliza de 3 pesetas.

RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco» para graduados españoles, correspondientes al curso 1971-72, para el estudio de problemas específicos de la vivienda.

El Decreto 1267/1964, de 23 de abril, creó las becas «Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, las cuales habrán de ser concedidas anualmente por este Instituto, que tiene autorización, según su artículo 2.º, para determinar las condiciones que deben reunir los graduados solicitantes, para hacer la selección de solicitudes en el caso de que éstas excedieran del número de becas convocadas, así como para regular la percepción de su importe.

En uso de tal autorización, esta Dirección General convoca concurso de méritos para la adjudicación de las becas «Francisco Franco», la cual se llevará a cabo con arreglo a las siguientes bases:

1. *Becarios*

Podrán concurrir al presente concurso los graduados españoles en Facultades Universitarias y Escuelas Superiores Técnicas, con preferencia los Arquitectos, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y Doctores y Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas y Económicas.

No podrán concurrir a la presente convocatoria quienes ya hubiesen disfrutado una beca «Francisco Franco» con anterioridad. Excepcionalmente, cabe la posibilidad de que pueda ser discernida nueva beca a favor de quien, habiéndola disfrutado en el curso inmediatamente anterior, la solicite de nuevo en base a estar realizando en el extranjero algún estudio dirigido, cuya duración sea superior a la de un año académico, siempre que aquél se relacione directamente con el tema propuesto y que en su día hubiera sido causa determinante de la adjudicación de la beca disfrutada, y que justifique tales extremos a satisfacción del Jurado de Selección, que tendrá facultades para imponer al becario las obligaciones adicionales que en cada caso se determinen.

2. *Carácter, finalidad y período de disfrute*

Las becas que se convocan constituyen una ayuda económica para quienes deseen acogerse a las condiciones de ese concurso. Se otorgarán para la realización de trabajos concretos sobre problemas específicos de la vivienda que se hayan de llevar a cabo en Centros que radiquen preferentemente en Europa, América u otros países mediterráneos.

El período mínimo de estancia en el lugar de trabajo propuesto por el candidato será de seis meses ininterrumpidos, necesariamente comprendidos entre los días 1 de octubre de 1971 y 30 de junio de 1972, a menos que el régimen de trabajo del Centro propuesto aconseje fechas distintas de las mencionadas.

3. *Número y cuantía de las becas*

El número de las becas que se convoca es el de 10, y la dotación económica de cada una de ellas será de 100.000 pesetas.

4. *Solicitudes y tramitación*

Las solicitudes, que habrán de ser necesariamente manuscritas y formuladas con arreglo al modelo oficial que se publica como anexo, se presentarán en el Registro Central del Instituto Nacional de la Vivienda, en cualquiera de las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, hasta el día 15 de mayo de 1971.

Las instancias estarán acompañadas de los siguientes documentos, que habrán de presentarse necesariamente en ejemplar triplicado:

- a) Certificación académica personal completa.
- b) «Curriculum vitae» del concursante.
- c) Memoria explicativa de la tarea que se propone realizar, en la que se justifique la elección del Centro propuesto por el concursante.
- d) Informe sobre los trabajos realizados en Centros españoles o extranjeros sobre el tema que se propone estudiar. Si ha realizado trabajos de investigación sobre el tema elegido para la beca u otro análogo, debe indicar el período dedicado a ello y acompañar los informes de los profesores que le hayan dirigido.
- e) Documento que acredite el conocimiento del idioma que haya de utilizar el candidato para su trabajo. De no poder acompañar este documento, deberá aceptar someterse a la oportuna prueba de conocimiento, en el lugar, tiempo y forma que determine el Instituto Nacional de la Vivienda.
- f) Documento oficial o certificación suficiente justificativa de que será admitido en el Centro o Centros propuestos. En caso de no tener todavía segura la admisión, puede solicitar los buenos oficios del Instituto Nacional de la Vivienda a este respecto, necesariamente antes del día 30 de julio de 1971.
- g) Cuantos documentos puedan servir para mejorar u orar los méritos personales alegados por el solicitante, como puede

ser el informe de Profesores o especialistas en vivienda sobre los trabajos realizados por el candidato o sobre su competencia en general para sacar provecho de la beca.

b) Se acompañarán cuatro fotografías de tamaño carnet, firmadas al dorso.

El Instituto Nacional de la Vivienda no quedará obligado a la devolución de la documentación aportada.

5. Valoración de las solicitudes

Los temas de estudio propuesto se valorarán mediante un sistema de puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

- Interés que pueda tener el estudio respecto a su aplicación en España.
- Adecuación del tema elegido a la preparación acreditada por el postulante.
- Posibilidades que ofrezca el país en que haya de disfrutarse la beca para realizar el estudio del tema propuesto.

6. Pago de las becas

El importe de las becas se hará efectivo en dos partes:

La primera, equivalente a los dos tercios de la cantidad total, antes de comenzar el trabajo y una vez que el pensionado haya aceptado explícitamente el oportuno compromiso acerca del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el apartado 2, y una vez superada, en su caso, la prueba de conocimiento de idiomas.

La segunda, equivalente al tercio restante de la cantidad total, será abonada dentro de los tres meses siguientes a la terminación del disfrute y una vez que el becario haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

7. Obligaciones

Los becarios al aceptar la ayuda que se les concede, se comprometerán a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Si el concursante presta servicio en algún Centro oficial, deberá obtener permiso expreso de la autoridad respectiva para realizar el desplazamiento en la fecha propuesta.

En tal caso, deberá unirse dicho documento a los restantes exigidos en los apartados anteriores.

b) Permanecer en el lugar o lugares para los que se les concede la beca durante el período mínimo de estancia señalado, y devolver la parte proporcional de la cantidad recibida si, por cualquier motivo justificado, acortasen el tiempo de permanencia en el lugar de trabajo.

c) Presentar certificado de las autoridades académicas o profesionales que hayan tutelado sus actividades en el Centro correspondiente sobre la exactitud y la eficacia con que se han llevado a cabo los estudios.

d) Presentar en el Instituto Nacional de la Vivienda una Memoria, por triplicado ejemplar, de las actividades realizadas, acompañada de un breve resumen mecanografiado en folio, reservándose el Instituto el derecho a publicar, en la forma que tenga por conveniente, aquellas Memorias que por su interés resulte aconsejable. El plazo para la presentación de la Memoria y el resumen expira el día 31 de octubre de 1972.

8. Sanciones por incumplimiento

La falta de presentación de la Memoria, dentro del término que se expresa en el apartado 7, d), llevará aparejada la pérdida del derecho a percibir la última entrega de la beca y el reintegro de la cantidad percibida como primera entrega, pudiendo dicho plazo prorrogarse, a solicitud del beneficiario, cuando concurren causas excepcionales, debidamente justificadas, a juicio del Jurado de selección.

La misma sanción expresada en el párrafo anterior se aplicará a todo supuesto de incumplimiento de alguna de las obligaciones expresadas en los restantes apartados de referencia.

Tal incumplimiento se anotará en el Registro correspondiente del Instituto Nacional de la Vivienda y será comunicado, a los efectos oportunos, al Colegio Profesional a que pertenezca el becario, a los distintos Organismos y Entidades que concedan a postgraduados becas o ayudas de investigación o estudio y, en su caso, al Centro de trabajo en que preste sus servicios.

9. Certificado acreditativo del disfrute

Una vez que haya sido presentada y recibida, de conformidad la Memoria a que se hace referencia en el apartado 7, d), el Instituto Nacional de la Vivienda entregará al becario un certificado acreditativo de haber disfrutado la beca con el debido aprovechamiento.

10. Jurado de Selección

El Jurado de Selección quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vicepresidente: Un Inspector nacional del Ministerio de la Vivienda, que habrá de ser Arquitecto, designado por el Sub-

secretario del Departamento, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

Vocales:

Dos representantes del Instituto Nacional de la Vivienda.
Un representante de la Dirección General de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Un representante de la Dirección general de Urbanismo.
Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de la Vivienda.

Un representante de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid.

Secretario: Un funcionario técnico-administrativo, designado por el Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

11. Fallo del concurso

La selección que realice el Jurado es inapelable.

El Instituto Nacional de la Vivienda comunicará a cada uno de los peticionarios la resolución adoptada respecto a su solicitud, aun en el caso de que ésta hubiera sido denegada.

12. Centros de estudio

De acuerdo con lo dispuesto en la base 2, a continuación se relacionan, a título indicativo, algunas Centros en que podrán realizar sus estudios los graduados españoles:

Europa

Francia:

«Institut International de Recherche et de Formation en vue du Développement Hermiteux» (IRFED).—Paris.
«Centre Scientifique et Technique du Bâtiment».—Paris.
«Centre de Recherches d'Urbanisme».—Paris.
«Ecole Nationale d'Administration».—Paris.
«Institut des Etudes Juridiques de l'Urbanisme et de la Construction».—Toulouse.

Portugal (Lisboa):

Centro de Estudios de Urbanismo e Habitação «Eng. Duarte Pacheco».

Italia (Milán):

Centro de Investigación Aplicada a la Construcción.

Dinamarca:

«Dnibr (Danish National Institute of Building Research)».

Bélgica:

«Ecole Nationale Supérieure d'Architecture».

Holanda (Rotterdam):

«International Council for Building Research Studies and Documentation» (CIB).

Estados Unidos

Portland Cement Association:

«Joint Center for Urban Studies, Massachusetts of Technology and Harvard University».

Iberamérica

Argentina (Rosario):

Equipos de Estudios de la Vivienda, Universidad Nacional del Litoral.

Argentina (Buenos Aires):

Bolaventram Argentina (Instituto Nacional de Tecnología Industrial).

Colombia (Bogotá):

Centro Interamericano de Vivienda y Planeamiento (CINVA).

Brasil:

«Interplanus», Instituto de Tecnología Regional, Planeamiento y Urbanismo.

Venezuela (Caracas):

«Cundes» (Centro de Estudios del Desarrollo).

Perú (Lima):

Instituto de Planeamiento de Lima.

Madrid, 24 de marzo de 1971.—El Director general, Martín Eyras.

ANEXO QUE SE CITA

Ilustrísimo señor:

El que suscribe, cuyos datos personales se incluyen a continuación, tiene el honor de elevar a V. I. la presente solicitud de concesión de una de las becas «Francisco Franco» para el estudio de problemas específicos de la vivienda, convocadas por Resolución de fecha

En el caso de que le sea concedida la beca que solicita, se obliga a firmar y posteriormente a cumplir el compromiso que regula sus deberes, conforme a lo dispuesto en la citada convocatoria.

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de de 197.....
(Firma)

1.º
Apellidos: Nombre
2.º

Nacido en el día de de documento nacional de identidad número expedido en provincia de en fecha de de 19.....

Dirección postal Dirección telegráfica Teléfono
Centro en que disfrutará el beneficio Población en que está enclavado el Centro
Periodo de duración

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA.

NOTA.—Esta instancia deberá ser reintegrada con póliza de 3 pesetas.

RESOLUCION de la Dirección General de Urbanismo por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a consideración del señor Ministro con fecha 18 de diciembre de 1970, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos al excelentísimo señor Ministro con fecha 18 de diciembre de 1970, a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

1. Valencia.—Plan Parcial de Ordenación (II reformado) del polígono «Fuente de San Luis». Fué aprobado.
2. Valencia.—Proyectos de Explanación, Pavimentación, Alcantarillado y Distribución de Agua (II reformado) del polígono «Fuente de San Luis». Fué aprobado.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones locales y demás interesados.

Madrid, 2 de marzo de 1971.—El Director general, Antonio Linares Sánchez.

RESOLUCION de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid por la que se transcribe relación de asuntos sometidos a la consideración de esta Comisión con fecha 22 de diciembre de 1970, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de expedientes referentes a planeamiento examinados por la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Área Metropolitana de Madrid, en sesión celebrada el día 22 de

diciembre de 1970, con indicación de la resolución adoptada en cada expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, y la Ley y el Reglamento sobre el Área Metropolitana de Madrid.

1. Madrid.—Expediente relativo al plan parcial reforma interior de la 3.ª fase del Barrio de Bilbao. Esta fase se refiere a la ordenación del sector de Ventas, limitado por las calles de Alcalá, Emilio Ferrari, Francisco Villasespa, carretera de Vicálvaro y José María Fernández Lansecas, redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.—Aprobado definitivamente, excepto la zona comprendida entre las calles de Servando Batanero, Hermanos Gómez, San Eduardo, Vereda del Carmen y carretera de Vicálvaro.

2. Madrid.—Expediente relativo a plan especial de ordenación del Barrio Histórico de Madrid, 1.ª fase, cuya delimitación del plan es la siguiente: Al Norte, calle Mayor; al Este, la Plaza Mayor y la calle de Toledo; al Sur, la plaza de Humilladero, Carrera de San Francisco y Cava Baja, y al Oeste, la calle Ballén; redactado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.—Aprobado definitivamente, dentro de los límites señalados, y el desarrollo del mismo a través de los denominados estudios de detalle.

3. Madrid.—Expediente relativo a modificación de ordenación del Barrio de San Ignacio de Loyola.—Aprobado definitivamente.

4. Villaviciosa de Odón.—Expediente relativo a plan parcial «Castillo de Villaviciosa», ampliación, promovido por «Urbanizadora Villaviciosa, S. A.»—Aprobado definitivamente.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial del Estado-Gaceta de Madrid», para conocimiento de las Corporaciones Locales y demás interesados.

Madrid, 17 de marzo de 1971.—El Delegado del Gobierno, Pedro Doblado Claverie.